



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Guaduas 04/09/2019

Señor (a):

ELVIA MARIA RAMIREZ

Dirección: Vereda Raizal Y Cajón Finca El Recuerdo

Correo electrónico:

Teléfono: 311 830 26 13

**REF: Notificación Respuesta Rad 02450019 del 26/07/2019
Número de cliente 5150029-5**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07667481, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07667481 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 04/09/2019 y se desfija el día 10/09/2019



07667481
2019/08/16

Bogotá, D.C.

Señora
ELVIA MARIA RAMIREZ
Vereda Raizal Y Cajón Finca El Recuerdo
Teléfono: 311 830 26 13
Guaduas, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02450019 del 26 de julio de 2019
Cliente No. 5150029-5

Respetado señor Elvia:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual reclama por el cobro de recuperación de energía cargado a su factura de julio de 2019.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que no es posible acceder a su requerimiento, toda vez que los valores liquidados son correctos.

Una vez verificado nuestro sistema de información comercial, respecto al cobro de \$254.487 por concepto de recuperación de energía más Subsidio por reintegros por valor de \$60.340 liquidado en la factura No. 558558420 del periodo de julio de 2019, nos permitimos informar que:

“Como es de su conocimiento, el pasado 29 de Enero de 2018 se practicó la inspección 440501025, al equipo de medida e instalaciones eléctricas en el inmueble ubicado en la vereda raizal y cajon / finca el recuerdo con número de servicio eléctrico 4150029 y medidor asociado 51103662 marca HOLLEY, factor 1 y clase de servicio Residencial.

La mencionada inspección 440501025, fue realizada por personal autorizado por Enel -Codensa y fue atendida por la señora Elvia Marta Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía No 20631245, quien manifestó actuar en calidad de propietaria, siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección en el predio, la cual fue firmada por el tecnico de Enel-Codensa y la persona que atendió la visita.

En dicha inspección se detectaron anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad, las cuales se describen a continuación:

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Anomalías Detectadas en Inspección

- *Medidor no registra (Cuando el Medidor no registra el consumo de la carga asociada.)*
- *Punto físico ilegible o sin marcar (Cuando el punto físico no es legible o no está marcado)*
- *Sin sello en la celda medida (Cuando se observa ausencia de sellos de seguridad en la celda de medida)*
- *Medidor no emite pulsos (Medidor en donde se presenta alteración en el funcionamiento de alguno de sus componentes, dificultando la toma de lectura o comprobación del correcto funcionamiento del medidor.)*

Observaciones del Acta:

Atención presencial, funciona vivienda 100 % residencial, acometida aérea concéntrica 2x8, celda tipo Saime 1 medidor en ella, se le informa derecho de asesoría con técnico particular, consumo según factura 96 kW últimos 6 meses, potencia instantánea 2.0 amperios, 115 voltios = 0.23 kW, se visita predio se encontró medidor monofásico Holley No. 51103662 con lectura 5956.7 el cual no registra ni integra, se cambia y es enviado a dictamen de laboratorio el cual determinara su cobro, se instala medidor monofásico Hexing No. 111092 con lecturas 2.1 kW, 1.1 kvar y sellos de tapa principal 27332241,42 se le realizan pruebas consignadas en acta, se afora en compañía de usuario el cual manifiesta que hace 2 meses hubo descarga eléctrica, hallazgos; medidor no registra ni integra, sin sello en celda, centro de distribución lejano, punto físico sin marcar, se sella y se deja predio con servicio a conformidad de usuario.

Así mismo, en la mencionada revisión se realizó un aforo (suma de capacidades nominales de todos los elementos eléctricos que se encuentran instalados o susceptibles de ser conectados en el inmueble), encontrándose una carga instalada de 1.85 kW tarifa Residencial.

1. Resultado de Análisis en Laboratorio

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA No. 276405 del Laboratorio de la Compañía Americana Multiservicios CAM LTDA. Con base en los hallazgos evidenciados en esta revisión, la empresa retiró el medidor y los sellos encontrados, y los envió al laboratorio debidamente acreditado para su análisis, en tula 601179 con precinto de seguridad No. 6099961, garantizando la cadena de custodia de los elementos, los cuales según Informe de Inspección emitido por el laboratorio presentan los siguientes resultados

2.1 INSPECCIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD

TIPO / SERIE	RESULTADO
<i>ETIQUETA / 1002201</i>	<i>NO CONFORME</i>
<i>ANCLA / 733546</i>	<i>NO CONFORME</i>
<i>ANCLA / 733545</i>	<i>NO CONFORME</i>
<i>TAMBOR / 539006</i>	<i>NO CONFORME</i>

2.2 INSPECCIÓN VISUAL DEL MEDIDOR

- *Registrador deteriorado (chasis del motor paso a paso sulfatado)*
- *Tapa principal con elemento extraño (presenta mugre externamente)*
- *Base con elemento extraño (presenta mugre externamente)*
- *Circuito de tensión deteriorado (puente de neutro)*
- *Circuito de corriente deteriorado (shunt)*
- *Tapa principal fisurado (parte superior)*

Analizados los resultados de la inspección el laboratorio dictaminó el medidor No. 51103661 Marca HOLLEY "NO CONFORME".

2. Pruebas

Para el análisis y estudio se apreciaron las siguientes pruebas y elementos de juicio:

- *Actas de inspección o de revisión de equipos de medida y acometidas eléctricas 2944559, las cuales dan fé de las anomalías encontradas.*
- *Informes de Inspección Técnica del Laboratorio No 276405*
- *Aforo con una carga instalada 1.850 kW tarifa Residencial*
- *Historico de Consumos.*

3. Obligaciones Incumplidas:

- *Energía consumida y no registrada*

De acuerdo con el numeral 21 del contrato de Servicio Públicos :

"La Empresa podra determinar y cobrar la energia que el Cliente consumió y no pago porque no fue posible su correcto registro en los siguientes eventos:

- *Conexiones electricas o Equipos de medida anterados, intervenidos, o con alguna anomalia que impida su correcto funcionamiento, en los que se haya evitado que se registre en parte o en su totalidad la Energia consumida.*
- *Retiro, ruptura o alteracion de uno o mas de los elementos de seguridad instalados, tales como: Cajas, Sellos, pernos, chapas, bujes, visor de la caja, etc., o que los existentes no correspondan a los instalados por personal autorizado por LA EMPRESA.*
- *Cualquier otra situacion atribuible o no al CLIENTE que implique un consumo de energia que no fue pagado por EL CLIENTE, derivado del registro incorrecto del sistema de medida."*

La situación descrita en la inspección implicó el incumplimiento de las obligaciones a cargo del cliente, contenidas en las Condiciones Uniformes del Contrato de Servicio de Energía en sus numerales:*

"9.10 Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones electricas, en los sellos de seguridad, o en el equipo de medida"

"20.1.4 Incumplir las normas de seguridad en sus instalaciones electricas o encontrar anomalias en las conexiones, parciales, acometidas, medidores, sellos, cajas de medidores, pernos, chapas, lineas, entre otros."

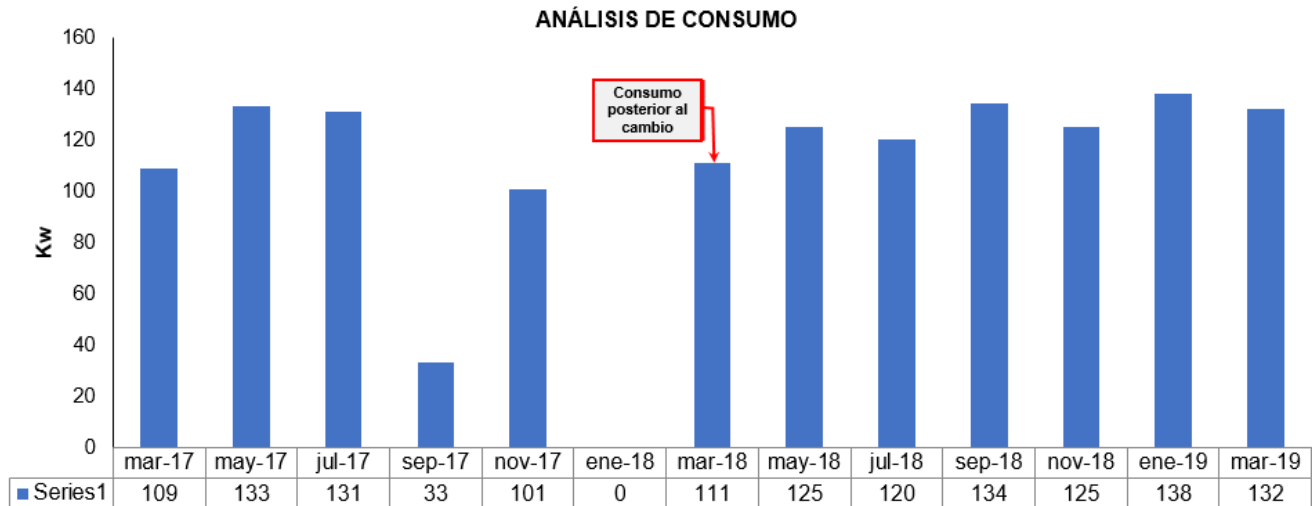
** (Dichas Condiciones Uniformes se fundan en los numerales 9, 9.7, 9.4, 9.5, 9.8 9.10, 20 y 21, y concordantes de la Ley 142 de 1994; artículos 1, 44, 65 de la Resolución CREG 108 de 1997.)*

4. Garantía del Debido Proceso

- *En la fecha 29 de Enero de 2018 se realizó inspección 440501025 resultado Cambio atendida por la señora Ana María Ramírez.*
- *El pasado 30 de Julio de 2018 la Empresa envió la Carta de hallazgos número 6983593 en la cual se informaron las anomalías mencionadas y las obligaciones presuntamente incumplidas dadas las anomalías encontradas. Igualmente, se le reiteró su oportunidad de presentar explicaciones y de solicitar, aportar y controvertir las pruebas. Copia de dicha carta y sus anexos fue entregada en fecha 20 de agosto de 2018 por medio de correo certificado.*
- *Teniendo en cuenta que no se recibieron las controversias en respuesta al traslado de pruebas realizado, la empresa procedió a liquidar el consumo de energía que no ha sido pagado, correspondientes a la energía dejada de facturar en el periodo correspondiente del 29 de Enero de 2018, fecha en la cual se realizó la inspección en terreno, hasta el 01 de Septiembre de 2017 (150 días), lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y los elementos probatorios que reposan en el expediente No. 200019482.*

5. Valoración de las pruebas

- *Medidor no registra: Con la inspección 440501025 se realizaron las pruebas de energía consumida en el predio Vs la Energía registrada por el medidor las cuales presentaron un error de -100%. ver Anexo 2944559, razón por la cual se procede a realizar el cálculo de la energía consumida y no registrada.*
- *En dictamen 276405 el laboratorio de medidores determino que el medidor de energía presenta un error en la exactitud del registro de la energía de -100%, por lo cual dictamina este medidor como NO CONFORME. En razón a esto se procede a realizar el cálculo de la energía consumida y no registrada. Ver Anexo 276405.*
- *Se relacionan los consumos históricos del cliente 5150029-5, en el cual se puede identificar el quiebre de consumos a partir del periodo de enero de 2018 razón por la cual se determina que el tiempo de permanencia de la anomalía de subregistro es de 150 días hasta la fecha de ejecución de la inspección.*



Cálculo de la Energía Consumida y No Pagada

Al existir mérito para recuperar energía² dejada de facturar, la Empresa procedió a efectuar la liquidación de conformidad con el numeral 19.4.1, del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica por un valor de \$254.487, según el método de cálculo que se detalla a continuación y que era aplicable a su caso:

19.4.1 Cálculo por “Promedio del estrato socioeconómico”.

Aplica exclusivamente a CLIENTES Residenciales y consiste en estimar el consumo con base en el consumo promedio de los CLIENTES de su mismo estrato. El consumo se determinará con base en el promedio de los últimos seis (6) meses de los CLIENTES del mismo estrato que cuenten con medida, considerando el mercado total de LA EMPRESA.

El consumo calculado por período (Cc) será el valor de energía mensual calculado según Estrato

El Consumo calculado (Cc) por período esta dado de acuerdo con la siguiente tabla:

DES SUBCATEGORIA	CONSUMO REAL (Cc)
1	125
2	134
3	135
4	135
5	162
6	219

² **ENERGÍA CONSUMIDA Y NO PAGADA.** - Cuando se encuentran anomalías o manipulación de las instalaciones, equipos de medida, conexiones o elementos de seguridad, que reflejen omisiones al no haber sido notificados por el CLIENTE a la EMPRESA dentro de los siguientes tres (3) días a su ocurrencia o incumplan el presente contrato, la EMPRESA cuantificará el valor de la energía dejada de registrar, e incluirá su cobro dentro de la factura

$$C_c = 134$$

C_o = Es el consumo promedio facturado y registrado durante los 150 días transcurridos antes de la fecha de detección de las irregularidades.

$$C_o = 22,04$$

C_2 = Consumo mensual a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble por el equipo de medida.

Entonces,

$$C_2 = C_c - C_o$$

$$C_2 = 134 - 22,04 = 111,96 \text{ kWh/mes}$$

CT = Consumo a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble

$$CT = C_2 \times TP$$

TP : Corresponde al lapso de tiempo en donde tiene lugar el subregistro el cual se limita al máximo establecido en el contrato de condiciones uniformes, para casos de subregistro

$$TP = \text{TIEMPO DE PERMANENCIA} = 5 \text{ meses}$$

$$CT = 111,96 \text{ kWh/mes} \times 5 \text{ mes} = 559,8 \text{ kWh}$$

“Para los casos de la normalización de un servicio en una inspección técnica del suministro, se tomará desde la fecha de la revisión”

DESCRIPCION	VALOR
Cantidad Días Permanencia	150,0
Fecha Inicial Periodo Permanencia	1/09/2017
Fecha Final Periodo Permanencia	29/01/2018
Consumo facturado en el periodo de permanencia Total	110,2
Consumo calculado total	670,0
Consumo a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble	559,8
Valor Recuperación de Energía	\$ 254.487
Contribución o Subsidio Por Reintegros	-\$ 60.340
VALOR TOTAL A FACTURAR	\$ 194.147

VALOR TOTAL A FACTURAR EN LETRAS: **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS**

Tenga en cuenta que la tarifa aplicada es tomada del pliego tarifario aprobado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG y vigente en la fecha de revisión. Este pliego podrá ser consultado en los diarios de masiva circulación y/o en nuestra página www.codensa.com.co

Se aplica la tarifa vigente por cada periodo de la recuperación, así:, Periodo 1= \$449,27, Periodo 2= \$459,85, Periodo 3= \$452,44, Periodo 4= \$447,24; que corresponden a 150 días como tiempo de permanencia según el articulo 150 de la ley 142 y las pruebas adjuntas a esta comunicacion.

Por lo tanto, se procedió a cargar dicho cobro en la factura No. 558558420 del periodo de Julio de 2019, con las anteriores características, el cual es correcto, dado que se cumplió con el debido proceso.

De lo expuesto anteriormente vale la pena explicar que la recuperación de energía es: La energía consumida y no registrada a través del equipo de medida instalado por la Empresa. Debe determinarse si los motivos del no registro o subregistro obedecen a causas inherentes al deterioro normal del equipo o a factores externos no atribuibles a manipulación intencionada, en cuyo caso se cobra la recuperación de dicha energía estimando el consumo dejado de registrar. En caso contrario, la Empresa cobra los reintegros aplicando el factor sancionatorio. En ambos casos conforme a lo establecido en el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Es preciso aclarar, que la compañía no está imponiendo sanción alguna al cliente únicamente está cobrando el consumo no registrado por el equipo de medida.

Es de tener en cuenta que, el personal que efectúa las revisiones se encuentra altamente capacitado para tal efecto y actúa conforme a las normas establecidas por la empresa y de acuerdo con las disposiciones emanadas por los entes competentes para reglamentar el servicio de energía eléctrica.

Por lo tanto, una vez explicados en detalle los cobros realizados y considerando que se han aclarado todas las dudas planteadas por el usted, la Empresa decide confirmar los cobros, esto de conformidad a lo estipulado en el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica y lo establecido en la Ley 142 de 1994. Por otro lado, le informamos que la cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta todo el proceso de notificación descrito en los artículos 67, 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo de la presente decisión.

Respecto a lo que nos manifiesta sobre la imposibilidad de pagar le indicamos que en la actualidad Enel - Codensa ofrece acuerdos o convenios de pago hasta 36 meses con el fin de facilitar la cancelación de las obligaciones pendientes con la Empresa, estos acuerdos pueden representar beneficios que alivien la situación económica del cliente ajustándose a su capacidad de pago, razón por la cual se requiere que dentro de la documentación solicitada, cada propietario entregue una carta indicando su número de cuenta, autorizando el cargue de los cobros y solicitando la financiación tanto para las obras como para los cargos de conexión, allegando un documento que acredite la titularidad de la cuenta a cualquiera de nuestros centros de servicios.

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa³ hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
CACM / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE VILLETA

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora

ELVIA MARIA RAMIREZ

Vereda Raizal Y Cajón Finca El Recuerdo

Teléfono: 311 830 26 13

Guaduas, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02450019 del 26 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁵ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶

⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
CACM / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE VILLETA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señora
ELVIA MARIA RAMIREZ
Vereda Raizal Y Cajón Finca El Recuerdo
Teléfono: 311 830 26 13
Guaduas, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02450019 del 26 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁷ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
CACM / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE VILLETA

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁸ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No RAD EN CONSTRUCCION del 2019/08/16, del radicado 02450019 del 26 de julio de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁹ le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____ **Firma:** _____

C.C. No.: _____ **Tel:** _____

Secretario Ad - Hoc: _____ **C.C. No.:** _____

CACM / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE VILLETA

⁹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07667481

EDEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **28 / 08 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la Señora **ELVIA MARIA RAMIREZ**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07667481 del 2019/08/16

Persona a notificar: **ELVIA MARIA RAMIREZ**

Dirección de Notificación: Vereda Raizal Y Cajón Finca El Recuerdo

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

CACM / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE VILLETA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹⁰ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.